

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12871.-

VISTO:

El Expediente N° CD-069-C-2013; y,

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil Vuta-Che manifiesta su intención de continuar con el uso y ocupación el inmueble ubicado sobre Peatonal Las Flores del Barrio Alta Barda, que ocupa desde hace aproximadamente diez años, y en donde se desarrollan distintos talleres destinados a recreación de los abuelos de la tercera edad.-

Que el inmueble está individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-6644-0005, y cuenta con una superficie total de 118,00 mts2., encontrándose a la fecha inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 28.976/5 – Confluencia, a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

Que la Ordenanza N° 10788 le otorgó el uso y ocupación por un plazo ya cumplido de cinco años.-

Que la Asociación cuenta con Personería Jurídica extendida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y Simples Asociaciones, con lo cual cumplen con los requisitos legales que en esta materia dicta nuestra normativa.-

Que mediante Resolución N° 282 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y Simples Asociaciones, se aprobó la reforma del estatuto social, a través del cual se modificó la denominación de la entidad, pasando a llamarse Centro de Jubilados y Pensionados Vuta Che.-

Que a la fecha, el Centro de Jubilados continúa con diversas actividades de recreación, como talleres de pintura, baile, y gimnasia entre otras, conformándose un grupo de contención para los adultos mayores.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 090/2013 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2013 del día 14 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2013 celebrada por el Cuerpo el 21 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo





- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar permiso de uso y ocupación gratuita, renovable, revocable e intransferible, por el término de veinte (20) años a favor de "Centro de Jubilados y Pensionados Vuta Che" sobre el Local S-51, ubicado en el Lote 9 de la Manzana S-51, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-6644-0005, con una superficie de 118,00 mts2, de propiedad de la Municipalidad de Neuquén, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 28.976/5 – Confluencia.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente convenio en un todo de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º): El Centro de Jubilados y Pensionados Vuta Che deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Destinar el local cedido para sede y desarrollo de las actividades, no pudiéndosele dar otro destino y con ajuste a las reglamentaciones vigentes.-
2. Realizar a su exclusiva cuenta todas las reparaciones que el inmueble requiera.-
3. Constituir una póliza de seguro del inmueble cedido a favor de la Municipalidad de Neuquén.-
4. Mantener el inmueble en perfecto estado de conservación.-

ARTICULO 4º): El Centro de Jubilados y Pensionados Vuta Che deberá hacerse cargo de todos los impuestos que graven dicho inmueble, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiere corresponder.-

ARTICULO 5º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en la presente Ordenanza, dará lugar a la resolución del Convenio, sin necesidad de interpelación o notificación alguna, quedando las mejoras introducidas en el inmueble a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

ARTICULO 6º): DEROGASE la Ordenanza N° 10788.

ARTICULO 7º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N° CD-069-C-2013).-

ES COPIA
mv

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1957
Fecha 03/01/2014

Ordenanza Municipal N° 12871 1200/13
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-069-C-13

